



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1130/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005988, Ent. N° 1657/2022)

VISTO: el Oficio N° 05/22 de fecha 20/04/2022 remitido por el Contador Delegado ante la Intendencia de Cerro Largo, relacionado con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 06/2021, convocada para la “adquisición de hasta cuatro camiones tractores y cuatro camiones semirremolque con volcadora”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 921/21/g de fecha 16/11/2021, el Intendente de Cerro Largo dispuso adjudicar el objeto del llamado de la siguiente manera: a la empresa JOSÉ MARÍA DURÁN S.A.: 4 camiones marca Scania, modelo P 360 A 6 x 4 a un precio unitario de U\$S 127.900 CIF Montevideo, total U\$S 511.600; a la empresa FILAR S.A.: 4 semirremolque más kit hidráulico marca Librelato: precio unitario U\$S 34.900, total U\$S 139.600 CIF Montevideo, más 4 kits hidráulicos precio unitario U\$S 4.960 más IVA, total U\$S 18.760 más IVA. El total general asciende a la suma de U\$S 651.200 CIF Montevideo, más U\$S 18.760 más IVA;

2) que por Resolución N° 2925/2021 de fecha 08/12/2021, este Tribunal observó el referido gasto, en virtud de que:

2.1) el art. 15 del Pliego de condiciones estableció puntajes máximos para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje intermedio de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958, relativo a la presentación de informe contable que indique el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad presupuestal;
3) que en esta oportunidad, se remite copia de la Resolución N°1107/21 de fecha 23/12/2021, por la cual el Intendente de Cerro Largo reitera el gasto emergente de la Resolución N° 921/21/g, expresando que se han cometido faltas en el expediente licitatorio, por lo que acepta las observaciones formuladas por este Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el hecho que el Ordenador acepte las observaciones de este Tribunal en la Resolución de reiteración, no modifica las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 08/12/2021;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Cerro Largo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo y al Contador Delegado actuante.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General